



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 MAR. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil La Casa del Encuentro Espacio Feminista Social y Cultural.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 5 de diciembre del año 2016, la Defensoría del Pueblo y la Asociación Civil La Casa del Encuentro Espacio Feminista Social y Cultural, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de continuar con el desarrollo del Programa de Asistencia Técnica consistente en un servicio de coordinación con el Centro de Atención de la Niñez, Adolescencia, Género y Diversidad de esta Defensoría del Pueblo. En virtud de dicho Programa y entre otras actividades a desarrollar, se brindará asistencia interdisciplinaria a las personas víctimas de violencia de género en sus múltiples modalidades así como también se llevarán a cabo acciones de capacitación en género, derechos de las mujeres y prevención de las violencias hacia el personal del Gobierno de la Ciudad y la comunidad.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil La Casa del Encuentro Espacio Feminista Social y Cultural.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

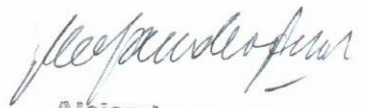
Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil La Casa del Encuentro Espacio Feminista Social y Cultural.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN Nº 023/17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.